

CIRCULAR INFORMATIVA DE TRANSPARENCIA

Santa María del Río, S.L.P. a junio de 2026

ASUNTO: Inexistencia de Proyectos de Prestación de Servicios (PPS)

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL:

El Honorable Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento estricto con las obligaciones de transparencia financiera y rendición de cuentas, hace de su conocimiento la situación que guarda el rubro relativo al **"Hipervínculo al Proyecto de prestación de servicios"**.

Se hace saber que, tras realizar un análisis exhaustivo en los archivos de la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, **el municipio no tiene contratos suscritos ni compromisos vigentes bajo la modalidad de Proyectos de Prestación de Servicios (PPS)** para el ejercicio fiscal 2026. Al no existir actos jurídicos, obras o servicios contratados bajo este esquema financiero, no se genera la información objeto de la obligación y, por consecuencia, **no se encuentra disponible un listado ni un hipervínculo** en la página oficial del Ayuntamiento.

La presente declaración de inexistencia de información por ausencia de acto jurídico se sustenta en:

1. **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026:** En su **Artículo 29**, este ordenamiento establece de manera expresa que no se desglosa pago alguno para contratos de este tipo, toda vez que el municipio no cuenta con compromisos ligados a la prestación de servicios bajo esquemas de asociaciones público-privadas o similares.
2. **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:** En cumplimiento con los lineamientos de la fracción 84 III B1, el municipio como sujeto obligado informa con veracidad que la falta del hipervínculo obedece a la inexistencia del dato, garantizando así el derecho a la información veraz.
3. **Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera:** El gasto total aprobado de **\$204,238,694.31** para este ejercicio fiscal está alineado a un balance presupuestario sostenible que no contempla gravámenes por proyectos PPS, asegurando el control y la racionalidad del gasto público.
4. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Bajo el **Artículo 134**, que rige la administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia y honradez, este Ayuntamiento transparente que su infraestructura y servicios se ejecutan mediante inversión pública directa y no por esquemas de deuda o servicios diferidos PPS.

Esta administración reafirma su compromiso con la legalidad, informando que los recursos municipales se aplican íntegramente en los programas de administración, infraestructura social y fortalecimiento municipal aprobados.

ATENTAMENTE

TESORERÍA MUNICIPAL